



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

4 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 750

ACUERDO**ADMINISTRACIÓN**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULO 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

TERCERO. Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, atento a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, tiene la facultad de instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir los programas relativos a la administración de los recursos materiales de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

CUARTO. Que la Secretaría para el Desarrollo Energético, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

NÚM.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO
1	CAMIONETA	FORD	2003	8AFDT50D136279722	A 17099	12/12/2002	06-AF-001
2	CAMIONETA	NISSAN	2009	3N6DD23T79K036844	43760	13/04/2009	06-AF-002
3	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1B353M912620	C 0973	10/04/2003	06-AF-004
4	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	2003	3VWS1A1B383M911879	C 0972	10/04/2003	06-AF-005
5	CAMIONETA	FORD	2010	1FTMFLEW2AKA37334	A 44722	30/09/2009	06-AF-011
6	CAMIONETA	FORD	2010	8AFER5AD0A6280715	01835	09/04/2010	06-AF-014

QUINTO. Que la Secretaría para el Desarrollo Energético, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, inciso a), c) y d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, mediante Dictamen de No Utilidad de fecha 22 de noviembre de 2024, determinó no útiles a los 6 bienes muebles inventariables descritos en el numeral anterior, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, atendiendo a las políticas públicas, así como en el ejercicio de sus facultades.

SEXTO. Que la Secretaría para el Desarrollo Energético, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, levantando el Acta Circunstanciada de Inspección Física correspondiente, de fecha 03 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO. Que conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos antes citados, la Titular de la Secretaría para el Desarrollo Energético, mediante oficio número **SEDENER/281/2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, integró su Propuesta de Disposición Final para expedir el Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realice bajo la modalidad de enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de 6 unidades motrices no útiles;
2. Dictamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo);
3. Acta Circunstanciada de Inspección Física de Vehículos Registrados en el Activo Susceptibles de Enajenación (6 unidades motrices);
4. Memoria fotográfica de 6 unidades motrices no útiles;
5. Cotización de reparación de las 6 unidades motrices; y
6. Avalúo de las 6 unidades motrices no útiles.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

OCTAVO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría para el Desarrollo Energético, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, estimo procedente la solicitud de desafectación del régimen de dominio público y la enajenación de los bienes muebles especificados en la tabla contenida en el presente Acuerdo, en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría para el Desarrollo Energético, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el **Considerando Cuarto** del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados, la Secretaría para el Desarrollo Energético enajenará los mismos en la modalidad de adjudicación directa.

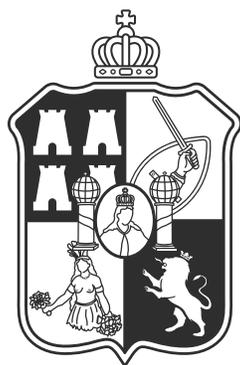
SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría para el Desarrollo Energético para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: etyWlqQJufmkdnZWqQPJsggFEXHla9UBY/lk5dGbn0HdOhVUXLnNUdc8ulM10pBbcQS1Xihqs/4kvyEdCubR1ttgEjJ8buVAC017nbmzcm87rvV+NwMxjBUcqRFuJ73B7aVNbT0XnSMTI2vkStlxjQiyM6tGeYb3UeGsluTjE5nN2Ckw5TuNpVRrcZh7sHAaoxW20ycmZ9d0BZAHBI2Z0Kprlf45mlhYy02TDyJIX5YRZu9u0YoaMtqh+HUgzC/x3ybObq/Lt9wWGY4wkHtl7VaVHtKlg9Zmu4b7ejTgb9EYHdfuwa9MjhUQTexEwfCbxCle+p4e5qqYQ02HZJz1Q

==